



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°087-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 27 de agosto del 2024.



EL CONCEJO DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

VISTOS:



En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2024-MD-MDB-LP, de fecha 26 de agosto del 2024, viene a Concejo el **INFORME LEGAL N°255-2024-OGAJ-MD-MDB-LP**, las Palmas 26 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, y;**

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 12) del citado artículo establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar por Ordenanza su Reglamento Interno".

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el **ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL**: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las **NORMAS MUNICIPALES**; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el objetivo principal del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) es establecer la organización interna, las normas y los procedimientos que regulan el funcionamiento del Concejo Municipal, buscando garantizar que el Concejo Municipal funcione de manera eficiente, transparente y democrática, asegurando que las decisiones se tomen de forma ordenada y siguiendo las normas establecidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°147-2024-OGSGyGD-MDB-LP, de fecha 26 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, remite y solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, para ser debatido en pleno concejo municipal.

Que, mediante el Informe Legal N°255-2024-OGAJ-MDMDB-LP de fecha 26 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, previo aprobación del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial